



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Agosto.)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serrna. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Enlaila

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 12 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Próxima á terminar la recoleccion de cereales aun en aquellas provincias en que por las condiciones del clima se hace con mayor retraso, es llegado el momento de rectificar los datos que sobre el rendimiento de la cosecha pidió el Gobierno en el mes de Mayo último, para poder formar juicio, lo más exacto posible, de la relacion á que las existencias de granos pueden estar con las necesidades del consumo durante el año agrícola que va á comenzar, á fin de que, si es necesario, se adopten las disposiciones convenientes en prevision de cualquier conflicto que pudiera surgir en la cuestion de subsistencia.

Para llenar debidamente este servicio, que, como V. S. comprenderá, es de la mayor urgencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que tan pronto como reciba V. S. la presente circular, exija á los Ayuntamientos de esa provincia, expresando previamente y con toda claridad el objeto de los datos que se piden para que los faciliten exactos, remitan á V. S. un estado con sujecion al modelo adjunto, concediéndoles á este fin un plazo máximo de ocho dias; plazo que bastará al efecto, pues en las localidades en que la recoleccion no esté terminada, es ya posible calcular el rendimiento aproximadamente por las mieses y por el resultado de la gramazon.»

Cuya soberana disposicion se inserta

En esta periódico oficial, previniendo á los Alcaldes que dentro del término que en la misma se determina remitan á este Gobierno un estado de las existencias de cereales en sus respectivos distritos, con sujecion al modelo que á continuacion se inserta.
Leon 15 de Agosto de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

- Trigo.....
- Cebada.....
- Centeno.....
- Maiz.....
- Otros cereales.....
- Harinas de las anteriores.....
- Indicacion.....

Existencia actual que se cuenta.	Cálculo aproximado de la presente recoleccion.	Cosecha anual.	Exceso.	Deficit.	PERICLO de un hambre.

Forma que demuestran en los recibos las existencias de cereales y cálculo de la presente recoleccion, consumo anual, déficit y excedente.

PROVINCIA DE

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 10.

Habiéndose extraviado de la vacada de Bercianos del Camino en la tarde del 8 del corriente, un novillo de las señas que á continuacion se expresan, con motivos para creer que se haya incorporado á una piara de bueyes que con direccion á Búrgos conduce un hombre llamado Evaristo; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho novillo, poniéndole á mi disposicion si fuese hallado, con captura de la persona en cuyo poder se encuentre.
Leon Agosto 14 de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Señas del novillo.

Edad 3 años, alzada seis y media cuartas, pelo negro, bien hecho y muy gordo, tiene un asta mas baja que otra y las orejas un poco cortadas.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento, he acordado cancelar el expediente de la mina nombrada *La Desconocida*, sita en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, registrada por D. Antonio Alvarez Caso, por no resultar terreno franco para su demarcacion.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y de las personas interesadas.

Leon 12 de Agosto de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1882.

Presidencia del Sr. Canseco.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Molleda, Rodriguez Yaquez, Villarino, Castañon, Cubero, Alonso y Alonso, Fernández Banciella, Fernandez Balbuena, Lázaro, Suarez, Garcia Florez, Llamas, Alonso Ibanez, Balbuena, Aramburu, Alvarez de la Vega, Llamazares y Gutierrez, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada. Se escusa por enfermo la no asistencia del Sr. Florez Cosío.

Pide la palabra el Sr. Alonso y Alonso y suplico que se discuta en esta sesion el dictamen de la Comision de Beneficencia dando cuenta del resultado de la visita girada al Hospicio de Astorga, á cuyo ruego se accio el Diputado Sr. Balbuena.

Contesta la Presidencia que aún cuando se hallan ausentes algunos Sres. Diputados que lo rogaron aplazase la discusion hasta el lunes próximo, del dictamen indicado, la Asamblea resolverá despues del despacho ordinario, si estima pertinente lo propuesto por el Sr. Alonso.

Se lee á seguida una comunicacion del Gobierno de provincia trasladando la que le dirige el ilustrísimo Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, respecto á haberse recibido en aquel Centro las cuentas de los fondos provinciales correspondientes al ejercicio de 1880 á 81, las cuales á su vez se remiten al Tribunal de las del Reino, y se acuerda quedar enterada.

Pasa á la Comision de Beneficencia para informe una comunicacion del Director del Hospicio de esta capital proponiendo se aumente el salario de las nodrizas externas de los expositos que se hallan en lactancia.

Se dá lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Molleda, Rodriguez Vazquez y Villarino, para que se designe el haber que han de disfrutar los empleados nombrados en la sesion del miércoles.

Diseo lectura igualmente del dictamen de la Comision de Fomento, á fin de que se provea la plaza de escribiente de la Junta de Agricultura de esta provincia, dotada con 1.250 pesetas, en los dos aspirantes que la solicitan, que como oficiales cesantes de Administracion civil y con sueldo superior al do que se trata, tienen acreditada su aptitud.

Terminado el despacho ordinario reitera el Sr. Alonso y Alonso el ruego dirigido al principio de la sesion para que se discuta el dictamen de la Comision de Beneficencia anteriormente citado, una vez que se halla entre los asuntos de la orden del dia y el delicado estado de su salud no le consentiría acaso permanecer muchos dias en la capital, extrañándose á la vez de las indicaciones que con esto motivo hizo la Presidencia, que vienen en cierto modo á prejuzgar la no declaracion de urgencia.

El Sr. Presidente dice que no ha manifestado si el asunto era urgente ó no, limitándose únicamente á hacer presente á los Sres. Diputados que al ausentarse el miércoles de estos, le rogaron que á ser posible no se pusiese á discusion este dictamen, porque desearian tomar parte en él. Queda por lo tanto la Asamblea en completa libertad para resolver lo que proceda.

Usa de la palabra el Sr. Villarino y manifiesta que la Comision de Hacienda no puede dar dictamen sobre el presupuesto hasta tanto que se discutan una porcion de asuntos que afectan á su resultado.

El Sr. Vazquez, de la Comision de Beneficencia, comprende la situacion del Sr. Alonso y Alonso, que se halla enfermo, y que como es natural desea que se resuelva pronto este incidente; pero de los cinco Vocales de que se compone la Comision de Beneficencia no están presentes mas que dos y debe esperarse á que asistan los restantes.

Replica á esto el Sr. Alonso y Alonso que encontrándose dos individuos en el salon y consignados en el dictamen las firmas de los restantes, no debe esperarse más tiempo, á no ser que los dos Vocales rebayan el debate; á lo que contesta el Sr. Vazquez, que por su parte está dispuesto á entrar en él.

En iguales términos se expresa el Sr. Balbuena, significando otra vez que en su concepto, y sin faltar absolutamente en nada, puede discutirse el dictamen que está fijado para la orden del dia.

Consultada la Diputacion si se empezaba ó no por este asunto, se acordó que si por 12 votos contra 7 en la forma siguiente:

Señores que dijeron SÍ:

Cubero, Alonso y Alonso, Lázaro, Fernandez Balbuena, Suarez, Garcia Florez, Llamas, Alonso Ibañez, Balbuena, Aramburu, Gutierrez y Llamazares. Total 12.

Señores que dijeron NO:

Molleda, Vazquez, Alvarez de la Vega, Castañon, Villarino, Banoella, Sr. Presidente. Total 7.

Dada segunda vez lectura del dictamen, usa de la palabra el señor Balbuena y dice que si bien en el expediente no hay absolutamente ningun concepto que pueda lastimar en la mas mínimo la honra del Director del Hospicio de Astorga, sería conveniente, sin embargo, que

el dictamen se discutiera en sesion secreta, porque tratándose de personas, con la mayor facilidad se lleva la discusion á un terreno diferente del que se desea, y de aqui la necesidad de que las cuestiones personales se discutan en la forma propuesta para evitar todo género de disgustos.

Se opone á la anterior indicacion el Sr. Alonso y Alonso, manifestando que siendo el cargo que desempeña público, públicos tambien son todos sus actos, que no quiere velar, por lo mismo que no ha cometido ninguna accion que le denigre.

Replica el Sr. Balbuena que empezó por hacer presente, al comenzar su peroracion, lo que el Sr. Alonso y Alonso acaba de indicar, y por lo mismo que no quiere lastimar en lo mas mínimo su honra, retira el ruego dirigido á la Asamblea, á menos que otro Sr. Diputado se haga oca de él y lo acoja.

El Sr. Molleda participando de las mismas ideas que el Sr. Balbuena, ruega á la Asamblea que acepte la indicacion que este le dirigió, porque las cuestiones personales suelen agriar los ánimos, y algunas veces se llevan á un terreno que no es conveniente para nadie.

En idénticos términos se expresó el Sr. Fernandez Balbuena; y como el Sr. Alvarez de la Vega abogase por la publicidad, se puso el incidente á votacion, y se acordó por mayoría que se discutiese en sesion secreta.

Vuelve á leerse el dictamen y el Sr. Balbuena hace presente que una vez que hay otros dos asuntos intimamente relacionados con aquel y que por cierto se refieren; uno al suministro de pan, y otro al hecho de haberse negado el Administrador-Capellán á rezar el rosario con los acogidos, se está en el caso de discutirlos á la vez, y de esta suerte se evita la repeticion de un incidente como el que acaba de tener lugar. Manifiesta al mismo tiempo que en estos últimos incidentes no aparece su firma, porque habiéndose convenido en principio aceptar determinadas soluciones, á última hora se modificó el acuerdo que está suscrito tan solo por la mayoría. Verdad es que de esta suerte queda el orador en completa libertad para combatir ciertos puntos relativos á la visita de inspeccion y conflicto surgido entre el Director del Hospicio y Administrador, y para verificarlo sin contradiccion de ningun género, retira su firma de él.

El Sr. Vazquez, á nombre de la Comision, contesta que los dictámenes se discutieron en la Comision, y buena prueba de ello es que van suscritos por la mayoría de la misma y alguno por el Sr. Balbuena, que es daseo sin embargo de retirar su firma. Es verdad que cuando se verificó la visita al Hospicio, se habló de tal ó cual resolucio, pero el Sr. Balbuena sabe que entonces no hubo acuerdo ni pedía tampoco adoptarse. En cuanto á los otros dos incidentes pueden discutirse despues del dictamen principal, puesto que se refieren á unas mismas personas; pero como las conclusiones son diferentes ha de haber la consiguiente separacion.

Vuelven á hablar sobre este mismo asunto los Sres. Balbuena y Vazquez, siendo precisa la intervencion de la Presidencia para concretar el incidente, quedando en su

vista acordado que despues de resuelto el dictamen relativo á la visita de inspeccion, se discutan y voten separadamente los restantes incidentes.

Reducido el debate á los puntos indicados, se levanta el Sr. Alonso Ibañez y hace presente que echa de menos en el dictamen si la Comision al formularle oyó ó no al Director del Establecimiento, que es un Diputado y merece la misma consideracion que todos los demás.

Contesta el Sr. Balbuena que todo aquello que no aparece expuesto en el dictamen se aclarará suficientemente en discusion, que ha de ser tan amplia como lo demanda la naturaleza del asunto, y lo exigen la dignidad de las personas que en él han intervenido, pudiendo asegurar al Sr. Alonso Ibañez que la Comision oyó al Director del Hospicio aqui y en Astorga.

El Sr. Alonso Ibañez despues de significar que su pregunta no tiene otro alcance que el de ilustrarse y el de conocer á fondo el asunto para votar con conciencia, como acostumbra á hacerlo, aboga porque se dé á este expediente una solucion honrosa para el Director del Establecimiento y para el Administrador, procurando que desaparezcan la tirantez de relaciones que existe entre los mismos, con lo que ganará indudablemente la provincia y los acogidos, y concluye rogando á los demás Diputados que acojan esta idea.

Se hace cargo de ella el Sr. Molleda, quien dice que ya estuvo propenso á dirigir igual ruego que el Sr. Alonso, y se estiendo en consideraciones sobre el particular, proponiendo que se nombre al Presidente de la Diputacion y Vicepresidente de la Comision provincial, para que despues de oír al Director y Administrador, den cuenta á la Asamblea de la solucion que en su concepto debe recabar en este asunto.

Se escusa de aceptar semejante cargo la Presidencia, por lo mismo que el Sr. Alonso y Alonso le la tachado, injustamente en su concepto, de parcial al principio de esta sesion.

Contesta el Sr. Diputado que las cuestiones de honra, ántu cuando fuese su mayor enemigo el Sr. Presidente, no lituvearía en encomendarle la defensa de la suya, convencido como está de que habria de proceder con la mayor imparcialidad, rectitud é independencia.

En este estado el asunto, se pasa á la discusion de las conclusiones del dictamen, aprobándose el primero, ó sea que se conserven los talleres de tejidos, zapateria y sesteria, y que se procure su aumento.

Leida la segunda, usa de la palabra el Sr. Balbuena y aboga bien por que se nombre un auxiliar del Secretario-Contador, ó se aumente el sueldo de este en 250 pesetas, reputando mezzquina la gratificacion de 125 que propone la mayoría de la Comision.

Contesta el Sr. Vazquez que el auxiliar no es necesario por ahora y que la gratificacion es bastante, atendiendo á que no hace mucho tiempo este funcionario ha tenido aumento de sueldo.

En iguales términos se expresa el Sr. Villarino, y despues de la consiguiente rectificacion de los señores Vazquez y Balbuena, y haber pedido el Sr. Alvarez de la Vega

que se traslade el Hospicio de Astorga á Villafranca, se acordó en votacion ordinaria que no há lugar al nombramiento de un auxiliar con destino á la Contaduria de dicho Establecimiento, aumentando en 125 pesetas anuales el haber del actual Secretario-Contador, en atencion á los servicios prestados.

Leido el particular tercero del dictamen, se acordó relevar á Isidro Blanco del cargo de Celador, procediendo en forma á la provision de la plaza, si bien el que la queria desempeñando hasta hoy habria de continuar en la casa como auxiliar del que se elija, sin sueldo, dándole la comida y vestido.

Se aprobaron sin discusion los particulares cuarto y quinto, aceptando en su consecuencia con la mayor gratitud las casas adquiridas por el Ilmo. Prelado de Astorga para el ensaño del edificio, por lo que se le dan las mas expresivas gracias, lo mismo que á la Superioria por la buena educacion de las acogidas, y encomendando el proyecto del ensaño de la casa á persona competente y de la confianza de la Asamblea. A propuesta del Sr. Molleda, se acordó igualmente que se den las gracias á la Comision encargada de girar la visita al Establecimiento.

Respecto al incidente surgido entre el Director y Administrador, los Sres. Balbuena y Vazquez manifestaron que una vez encargados el Presidente de la Diputacion y Vicepresidente de la Comision, de proponer sobre dicho particular lo más conveniente á los intereses de todos, la Comision retiraba el dictamen para formularle de nuevo con entera sujecion á las bases que por dichos señores se propongan.

Se lee una carta del Conde de Peñaranda acerca de la casa de los Guzmans, y se acuerda que pase á la Comision.

Trascurridas las horas de Reglamento, y en vista de los muchos asuntos pendientes, se acordó suspender la sesion hasta las siete y media de la noche.

Reanudada á dicha hora con asistencia de los Sres. Presidente, Molleda, Vazquez, Villarino, Cubero, Castañon, Buncicella, Lázaro, Gutierrez, Alonso Ibañez, Llamas, Aramburu, Fernandez Balbuena, Llamazares, Suarez, Alvarez de la Vega, Balbuena y Alonso y Alonso, se puso á discusion el dictamen de la Comision de Fomento proponiendo á la Asamblea una subvencion, tan solamente por un año, de 3.000 pesetas para el sostenimiento del Instituto local de segunda enseñanza de Ponferrada, que privado de la ayuda que le prestaba el Gobierno y careciendo de otros recursos, tendria que desaparecer si la Asamblea no le presta una proteccion, aun cuando sea transitoria.

Lo impugna el Sr. Alonso Ibañez, quien empieza por fijar su conducta en este asunto para que á nadie estrañe que él tan partidario de la ilustracion y de proporcionar á la enseñanza todos los medios necesarios para desarrollarse, tenga necesidad de contrariar el dictamen. Teniendo, dice, un Instituto provincial, que puede competir con profesorato y en material científico con los mejor montados de la Peninsula, la Diputacion no debe gravar á los pueblos con subvenciones para Institutos locales, y precisa-

mento en una comarca donde dada la facilidad de las comunicaciones, merced á la vía férrea, puede mandarse á los alumnos que quieran dedicarse al estudio de la segunda enseñanza á la capital de la provincia. En el concepto, pues, de que se crea un privilegio, que no hay derecho á negar á los pueblos de la montaña que carecen de vías de comunicación, se opone al dictamen y replica á la Corporación que lo deseche.

Se levanta el Sr. Alvarez de la Vega y comienza á su vez por estrañarse de que se impugne lo que la Comisión propone, que es lo más lógico y racional que podía suceder, porque dadas las condiciones del Instituto de Ponferrada y la importancia de esta villa, que es el segundo pueblo de la provincia, la Diputación no debe escatimar la pequeña cantidad que se le pide, para que no desaparezca un centro de ilustración como el Instituto de Ponferrada. Hace la historia de este Establecimiento y á la vez significa que muchas son las provincias que después de contar con el Instituto de Ley, subvencionan á los locales.

Rectifica el Sr. Alonso Ibañez, doliéndose de que cuando todo el mundo sabe los principios en que se informa respecto á la cuestión de enseñanza, se lo tacha por el Sr. Alvarez de la Vega de poco amante de la ciencia, siendo así que su único deseo sería el que en todas partes hubiese centros de instrucción, escuelas de artes y oficios, etc. etc.; pero cuando no sucede así y hasta se niega lo que hay obligación de dar al Instituto provincial, le sorprende que se establezcan privilegios. Indica á la vez que el día en que los demás distritos se encuentren en las condiciones que el de Ponferrada, les concederá lo que hoy para este se propone innecesariamente en su concepto, porque de las palabras del Sr. Alvarez se desprende que Ponferrada se halla en un estado tal de prosperidad y bonanza cual ningún pueblo de la provincia, siendo así que no hace muchos días sostenían sus representantes que era el más pobre de todos.

Usa de la palabra el Sr. Suarez, de la Comisión, y defiende el dictamen bajo los dos puntos de vista en que este se funda, y que no son otros que limitar la subvención á un año y procurar que no desaparezca por falta de protección un Establecimiento literario.

Rectifica el Sr. Alvarez de la Vega el concepto que se le atribuye respecto á la prosperidad de Ponferrada.

Rectifica á su vez el Sr. Alonso Ibañez ó insiste en que si Ponferrada se encuentra en las condiciones de que se hizo eco el Sr. Alvarez de la Vega, y es el segundo pueblo de la provincia, es inútil darle lo que no necesita.

Consuma el segundo turno en defensa del dictamen el Sr. Villarino, quien se lamenta también de que el Sr. Alonso se oponga á la subvención que se propone, suficiente en su concepto, para atender á las necesidades del Instituto; que si los vecinos de Ponferrada contasen con recursos suficientes para hacer frente á ellas, no recurrirían á la Diputación. Con este motivo explica á su vez el sentido y alcance de las palabras del Sr. Alvarez de la Vega respecto á la situación económica

del distrito, que si bien tiene importancia es pobre. Hace la historia del Instituto y de los recursos con que se fundó, que con motivo del arreglo de la Deuda quedan reducidos á muy poca cosa; y como el Gobierno, por causas que no es oportuno significar ahora, suprimió la subvención voluntaria que venía consignada en presupuestos anteriores, se pide para este Instituto, cuyo profesorado ingresó por oposición, y es tan digno como el de los demás establecimientos de igual índole, una subvención transitoria, puesto que abriga la confianza de que las causas excepcionales por que hoy atraviesa, han de desaparecer muy pronto y que continuará el Establecimiento, que tiene importancia y al que concurren de todas partes de la provincia y hasta del reino de Valencia.

El Sr. Molleda, de la Comisión, indica el criterio bajo el que se formuló el dictamen. El Instituto vivía, dijo, con los recursos de los intereses de las inscripciones; pero una serie de circunstancias económicas y políticas produjeron la baja de los valores y vino después la subvención del Gobierno, voluntaria, que mas tarde también se suprimió, pero que se abriga la esperanza de que ha de volver á conseguirse. En este estado el asunto nos preguntamos; ¿debemos conceder por un solo año la subvención que se pide con el objeto de que pueda vivir este centro de ilustración ó ha de dejárselo que muera? La contestación no nos pareció difícil y de aquí el dictamen.

Rectifican los Sres. Alonso Ibañez y Villarino.

Pregunta el Sr. Balbuena si sabe la Comisión las causas por que el Gobierno retiró la subvención, que en su concepto debe ser innecesaria porque dada la concurrencia de alumnos al Instituto, las matrículas solamente son bastantes para los gastos.

Contesta el Sr. Molleda que la Comisión no tiene datos oficiales sobre el particular objeto de la pregunta del Sr. Balbuena; pero como es potestativo en los Gobiernos conceder estas subvenciones, nego ahora la que antes figuraba en el presupuesto.

Rectifica el Sr. Villarino, é insiste en que al Instituto concurren alumnos de Astorga, La Bañeza, Villafraanca y alguno de Valencia del Cid.

Rectifica también el Sr. Balbuena y á la vez dijo que negaba su voto al dictamen, porque tratándose de un Instituto local, deben contribuir á sus gastos los vecinos de Ponferrada á quienes interesa.

Suficientemente discutido el dictamen, se aprobó en votación nominal por 11 votos contra 7 en la forma siguiente:

Señores que dijeron SÍ.

Molleda, Fernandez Balbuena, Villarino, Alonso y Alonso. Alvarez de la Vega, Cubero, Barciella, Suarez, Llamas, Lázaro, Sr. Presidente. Total 11.

Señores que dijeron NO.

Rodriguez Vazquez, Castañon, Balbuena, Gutierrez, Alonso Ibañez, Aramburu, Llamazares. Total 7.

Se dió lectura del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración proponiendo en vista de un

escrito del Delegado de Hacienda en el que pide que se le franqueen los despachos y oficinas que ocupa la Diputación para incautarse del local en nombre de la Hacienda, que se conteste que cuando la Asamblea provincial dejó libre el edificio que ocupa lo pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador, á los efectos que esta autoridad estime procedentes, pero mientras tanto que dicho hecho no tenga lugar, tampoco permitirá la incautación.

Se lee igualmente una adición á este dictamen del Vocal Sr. Lázaro, con el objeto de que se eleven dos exposiciones, una al Ministerio de Hacienda para que todo el edificio ocupado por la Diputación se ponga el día en que se deje á disposición del Prelado, conforme á lo resuelto en Real orden de 20 de Febrero de 1878 y decreto de 9 de Enero de 1875; y otra al Ministerio de Gracia y Justicia á fin de que incline el ánimo del de Hacienda en el sentido deseado, y pueda el Cabildo instalarse canónicamente.

Díse también lectura de una comunicación del Ilmo. Prelado de la Diócesis, para que una vez desalojado el edificio se le haga entrega del mismo.

Pido la palabra el Sr. Molleda, y manifiesta que pueden aprobarse el dictamen y la adición al mismo, toda vez que existiendo órdenes diferentes respecto á la persona á quien debe entregarse el local el día que la Diputación lo abandone, lo pondrá en conocimiento de su Presidente nato para los efectos que estime pertinentes, sin perjuicio de que se represente al Gobierno para que resuelva el conflicto.

Los Sres. Alonso y Alonso, y Alonso Ibañez, dicen que están conformes con el dictamen, pero de ninguna manera con la adición, porque ni el Prelado reclama que la Diputación represente á su favor, con objeto de que se le entregue el edificio, ni menos pide que se acuda á Gracia y Justicia para la instalación canónica del Cabildo, en cuyo asunto nada tiene que ver la Corporación, sino que solo reclama la entrega de la casa, que la Asamblea no puede darle hasta tanto que la Superioridad resuelva el incidente surgido.

Pido la palabra el Sr. Suarez para una cuestión de orden, y reclama que se vote primero el dictamen y después la adición, y así se acuerda.

Leído el primero fué aprobado en votación ordinaria.

Dada lectura de la adición, la apoya su autor el Sr. Lázaro, quien después de hacer la historia del edificio y de las vicisitudes por que ha pasado, y de lo resuelto acerca de su destino futuro en la Real orden de 20 de Febrero de 1878 y decreto de 9 de Abril de 1875 sobre devolución de bienes eclesiásticos no comprendidos en la permutación, y que por su carácter de monumentos piadosos y artísticos no deben desaparecer, sostiene que deben elevarse las exposiciones que en la adición se indican con el objeto de que se resuelva el conflicto pendiente.

El Sr. Alonso y Alonso combate la adición por innecesaria, porque habiendo representado ya el Prelado de la Diócesis contra la orden de la Dirección de Propiedades que manda entregar el edificio á la Hacienda, la Diputación no debe hacer otra cosa que poner el edificio

á disposición del Sr. Gobernador.

El Sr. Alonso Ibañez rechazó varios conceptos del discurso del señor Lázaro, entre ellos el que el edificio se iba á deteriorar porque continúe dedicado al mismo destino que hoy tiene. Insiste en que el Prelado no pide que la Diputación le ayude en sus pretensiones, sino que se le entregue el edificio, y á esto debe contestársele reverentemente que la Asamblea no puede hacer otra cosa que poner aquel á disposición del Gobernador hasta que se resuelva qué Real orden es la vigente acerca de su destino.

Rectifican nuevamente los señores Lázaro y Alonso y Alonso, y después de breves razonamientos del Sr. Balbuena abogado por las mismas conclusiones que el Sr. Lázaro, se aprobó la adición en votación ordinaria.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión de Fomento para que como en años anteriores se satisfaga la mitad del alquiler del local donde se hallan instalados los caballos sementales, significó el señor Molleda que como quiera que las ventajas que ofrece la instalación del puesto son notorias para el fomento de la cría caballar, se estaba en el caso de contribuir al pago de los alquileres, tanto en la capital como en el Ayuntamiento de Buron, donde también hay establecido un depósito; así que en nombre de la Comisión hace extensivo el dictamen á este último municipio debiendo abonarse la misma cantidad que en años anteriores.

Aceptada la adición y no habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial se satisfaga á D. Pedro Muñoz la cantidad de 150 pesetas por la mitad del alquiler donde se hallan establecidos los sementales, siendo de cargo del Ayuntamiento de la capital la otra mitad. Asimismo quedó resuelto que se abone por el expresado concepto al Ayuntamiento de Buron con cargo á igual capítulo la suma de 100 pesetas que es la misma que se le abonó en el ejercicio de 1878 á 1879 por la mitad del alquiler.

Solicitado por los vecinos del pueblo de San Pedro de Paradela. Ayuntamiento de Páramo del Sil, segregarse de este municipio y agregarse al de Fabero, se acordó en vista de la menor distancia que le separa del último, facilidad de las comunicaciones y de que aún segregado Paradela queda el Ayuntamiento de Páramo con las condiciones legales de tener más de 2.000 habitantes. Informar el expediente en el sentido de lo que pretende el vecindario de dicho pueblo, el cual al pasar á formar parte de Fabero cambia de partido judicial y se halla en el caso á que se refiere el art. 90 de la ley municipal.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó: 1.º Negar el prohilamiento del expuesto Triso Blanco, solicitado por Juan Gonzalez, vecino de Villanueva del Condado, pudiendo sin embargo volver á entregárselo el niño siempre que lo acepte sin salario alguno y con el derecho el Hospicio de reclamarle cuando lo estime conveniente.

2.º No haber lugar á conocer del expediente instruido por el

Ayuntamiento de Villamañán pidiendo socorros con motivo de una calamidad, hasta tanto que no arregle dicho expediente á las disposiciones legales, segun se le tiene ordenado.

3.º Resolver que en los casos que ocurran de negarse los Párrocos á certificar de la existencia de los expositos en sus respectivos pueblos, baste á cubrir este requisito la certificación expedida por los Juzgados municipales, entendiéndose adicionado así en este punto el reglamento.

4.º Aprobar la cuenta del Asilo de Mendicidad, respectiva al mes de Marzo último, disponiendo se satisfagan las 1.416 pesetas de su importe.

5.º Conceder á la exposita de Ponterrada Claudia Blanco el permiso que solicita para contraer matrimonio con Pascual Rodríguez, señalándole 50 pesetas en concepto de dote reglamentaria.

6.º Negar á Petra Osorio el salario que reclama por la crianza del exposito de Ponterrada llamado Manuel, por haber sido este ya dado de baja en el establecimiento.

Remitida á informe una solicitud del pueblo de Pradela, Ayuntamiento de Trabadelo, pidiendo el perdón de contribuciones del año corriente con motivo del horroroso incendio que ha sufrido, se acordó emitirle en sentido favorable á la pretension, y que en el caso de no consentir dicha gracia la legislación vigente, se otorgue al pueblo moratoria para el pago.

En vista de los descubiertos que tiene contra sí el Ayuntamiento de Valderas por contingente provincial y de los ofrecimientos hechos por el Ayuntamiento, se acordó que continúe el apremio contra el mismo, y si los ingresos que verifique á cuenta por sus atrasos demuestran decidida voluntad de extinguirlos, autorizar á la Comisión provincial y Diputados residentes para dar prórogas, pero siempre bajo la base de haber precedido ingreso.

Solicitado por el Alcalde de Boñar se aplaza por más tiempo el envío de comisión de apremio hasta que se normalice la gestión económica del municipio, quedó acordado manifestarle que respecto de los débitos por atrasos de contingente provincial hasta 1880 á 81 no es posible evitar la continuación del apremio, pero que en lo referente al 81-82 se demorará cuanto posible sea.

Vista la instancia presentada por D. Manuel Perez Martin, Administrador de la casa de los Guzmanes de esta capital reclamando el pago de alquileres desde 1868 al 81, de las habitaciones ocupadas por oficinas de esta Corporación, se acordó informar al Sr. Gobernador que la misma desde la primera de dichas fechas dejó de ocupar talos habitaciones, que utilizaron otras oficinas del Estado, y no tiene por lo tanto obligación de satisfacer el alquiler que se reclama, aparte de que aun en otro caso habria prescrito la obligación conforme á la ley de Contabilidad del Estado.

Enterada del expediente instruido por el Ayuntamiento de Cisterna solicitando una subvencion para reconstruir el puente de dicha villa, se acordó el cumplimiento de lo prescrito en el art. 18 de la ley de Obras públicas, y si mereciera el proyecto la aprobación del Sr. Go-

bernador, conceder la subvencion del 60 por 100 con destino á dichas obras, importante 5.073 pesetas 86 céntimos, siendo de cuenta del Ayuntamiento sufragar el resto, y observándose en la ejecucion y en la entrega de la subvencion las mismas formalidades que para todos los demás de su clase.

Atendiendo á lo expuesto por don Juan Miguel Díez, natural de Morgovejo y residente en Madrid, dedicado al estudio de la Pintura, y no pudiendo concedérsele pension por razon de su edad, se acordó manifestarle que la Diputacion ha visto con agrado sus trabajos en el cuadro que remite con el retrato de S. M., entregándole 125 pesetas por via de gastos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto y devolviéndole el cuadro por existir ya otro en la Diputacion y no serle necesario.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre recepcion definitiva de las obras del puente de Otero de Escarpizo el pliego original de las condiciones que sirvieron de base para la contratacion y subasta.

Fueron aprobadas las certificaciones de obras ejecutadas durante el mes de Febrero último en los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Boñar, cuyo importe respectivo de 380 pesetas 86 céntimos y 3737'24 se satisfará á los contratistas D. José Rodríguez Aníño y D. Sotero Bolaños.

Cumplidos por D. José Latas, contratista de las obras del trozo 1.º de la misma carretera los requisitos establecidos en el pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, se acordó aprobar la recepcion definitiva de dichas obras, el pago de las dietas del Sr. Ingeniero Jefe y la devolucion de la fianza que el mencionado contratista tiene en depósito.

Resultando de los antecedentes que D. Baltasar Garcia, contratista que fué del puente sobre el rio Orugo tiene contra sí un débito de 3418 pesetas 89 céntimos procedentes de listas de jornales y materiales, y teniendo en cuenta que el interesado debia percibir por saldo de la liquidacion 2.469'65, con más 3.204'15 del importe de la fianza, que hacen en junto 5.673'80 de las que deduciendo 4.879'50 á que ascienden las retenciones judiciales, quedaria reducido el saldo á su favor á 794 pesetas 30 céntimos, si no tuviera á su cargo las 3.418'89 de jornales y materiales, se acordó que mientras el contratista no acredite estar satisfechas las cantidades que arrojan dichas certificaciones, no puede entregársele el saldo resultante á su favor de la liquidacion, pasando el expediente á la Contaduría para los efectos consiguientes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 20 de Agosto de 1876 y regla 11 de la circular de 18 de Diciembre de 1880, no existiendo Arquitecto provincial, y siendo el municipal el que suscribe el proyecto de reparacion del templo de San. Pelayo Mártir en el pueblo de Pontedo, quedó acordado devolver el expediente al Sr. Gobernador, manifestándole que puede elevarse á la superioridad sin informe del dicho Arquitecto.

Accediendo á lo solicitado por el

contratista de las obras del trozo 3.º de la carretera de Boñar, quedó acordado concederle el plazo de tres meses, que espirará en 20 de Julio próximo, para que aquellas queden terminadas, entendiéndose que dicho plazo es improporcionable.

Concedido por la Diputacion á D. Eloy Carcedo y D. Leonardo Espinosa la pension de 50 pesetas mensuales para seguir los estudios de Capataces agricolas en la Escuela general de la Florida, y siendo de cuenta del Estado su manutencion por haberse obtenido esta gracia, se acordó, con el fin de atender al vestuario y calzado que no aboga el Estado: 1.º Que la pension quede reducida á 30 pesetas mensuales. 2.º Que se peguen las mensualidades vencidas desde el mes de Setiembre inclusive en que entraron en la Escuela; y 3.º Que el pago se haga á los padres ó legítimos representantes de los pensionados, ó persona autorizada por estos que son menores de edad, presentando siempre, como ahora lo hacen, certificación de aptitud y buena conducta, segun exige el reglamento.

Enterada de la peticion que hace el Sr. Gobernador militar para que se impriman los justificantes de revista y arros que los Alcaldes tienen obligacion de redactar con motivo del llamamiento de los individuos que se hallan con licencia ilimitada, quedó acordado que se inserten dichos modelos en el Boletín oficial como se hace con otros de la misma clase para conocimiento de los Alcaldes.

Vistas las instancias presentadas por varios vecinos de Boñar, Palazuelo, Vegaquemada y otros pueblos, solicitando autorizacion para construir á su cuenta rampas de servidumbre en sus respectivas fincas contiguas á la carretera provincial de Boñar en el trozo 1.º ya terminado, se acordó acceder á lo solicitado, concediéndoles la autorizacion bajo las bases establecidas al efecto por la Seccion de Obras provinciales.

Aprobada por el Ayuntamiento de Valencia de D. Juan al acta de recepcion definitiva del ponton de Cabañas, y resultando que el contratista ha satisfecho las indemnizaciones y perjuicios que eran de su cuenta, se acordó confirmar dicha aprobacion y ordenar la entrega del depósito del 20 por 100 de las certificaciones que obran en la Caja provincial, en vista del talon de haber satisfecho la contribucion industrial, así como decir al Ayuntamiento que le devuelva la fianza.

Con este motivo y considerando que al hacerse la subvencion contra el Ayuntamiento el compromiso de ejecutar los terraplenes y que por no haberlo hecho se halla inservible la obra, se acordó obligar á dicha Corporacion á que sin levantar mano construya los terraplenes, dando cuenta cada 15 dias de su progreso, verificándolo bien sea por prestacion personal ó bien previa consignacion del coste de la obra en su presupuesto, declarando obligatorio este servicio al aprobarse el del próximo año económico y comunicándolo al Sr. Gobernador por sí se digna acordarlo así.

Acordado por el Ayuntamiento de Congosto verificar por administracion las obras de reparar el camino de este pueblo á Torneo en el trozo denominado «Espinillas» me-

diante á no haberse presentado licitadores en la subasta anunciada de dichas obras, que se hallan subvencionadas por la Diputacion, se acordó: 1.º Que se reclame del Alcalde de Congosto el documento que acredita estar aprobado el proyecto por el Sr. Gobernador. 2.º Que recibido que sea pase un empleado de la Seccion de Obras provinciales á presentar el replanteo de las obras, á fin de que se verifiquen con arreglo á las condiciones generales de las de esta clase; y 3.º Que á medida que se vayan verificando y se certifique de ellas por el Director de las provinciales, se satisfaga el resto de la subvencion acreditada sin exceder de esta.

Conformándose con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó pasar á informe de la de Fomento la cuestion relativa al alquiler de casa-habitacion para el Director del Instituto de 2.º enseñanza, pudiendo despues la Comisión de Hacienda una vez emitido dictámen consignar ó no cifra en el presupuesto en armonia con lo que se resuelve.

Quedó confirmado y se elevó á definitivo el acuerdo de la Comisión y residentes de 13 de Diciembre último abonando al Secretario de la Junta de Agricultura 62 pesetas 50 céntimos por gastos de la visita de inspeccion que giró para la estincion de la langosta.

Trascurridas las horas señaladas para la prórroga de la sesion, se acordó que se celebre la del día próximo á las ocho de la noche. Eran las diez y media.

Leon 6 de Julio de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Cameja.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes en cuyos términos municipales residen los individuos licenciados absolutos del disuelto Batallon provincial de esta ciudad Miguel Garcia Ramos, Aquilino Rodriguez Fragua, Francisco Crespo Garcia, Balbino de la Hoz, José Alonso Calvo, Antonio Rodriguez Gonzalez y Luis Iglesias Gonzalez, se servirán manifestarlo á este Gobierno militar.

Leon 12 de Agosto de 1882.—El Brigadier Gobernador militar, Ayuso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad de Socorros Leonesa.

Habiendo renunciado la plaza de 2.º Médico de esta Sociedad el que la venia desempeñando, se anuncia la vacante con las mismas condiciones que la tenia el anterior.

Para optar á ella, se dirigirán solicitudes al Presidente de la Sociedad D. Esteban Morán antes del día 26 del corriente mes, y acompañarán documentos que justifiquen haber ejercido los solicitantes su profesion, durante cuatro años.

En la Secretaria de la Sociedad está de manifiesto el pliego de condiciones.

Leon 8 de Agosto de 1882.—P. A. de la J. D.—El Secretario, Bernardo Revuelta.